



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2014 - AÑO DEL ARTE Y SUS EXPRESIONES"

Puerto Iguazú, Misiones. 05 de Junio de 2014

Expediente N° 49/14 Letra "C"

ORDENANZA N° 21/14.-

VISTO:

Los graves inconvenientes que genera la quema de residuos y otros elementos dentro del ejido urbano de la Ciudad de Puerto Iguazú.

CONSIDERANDO:

QUE la quema de residuos, además de generar molestias a los vecinos, produce un importante daño y contaminación ambiental, y

QUE además del daño ambiental, el humo que genera la quema de residuos y otros elementos como ser: hojas, ramas y cubiertas, produce irritaciones y trastornos al sistema respiratorio del ser humano, circunstancia que se puede corroborar científicamente, y

QUE las normas deben resguardar el interés general de los vecinos de nuestra ciudad, buscando reglamentaciones tendientes a evitar conductas que produzcan molestias a la convivencia humana y permitan erradicar los daños que se le produzcan al medio ambiente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: PROHIBESE en el Municipio de la Ciudad de Puerto Iguazú, la quema de residuos domiciliarios y otros desechos a patio abierto. Esta prohibición comprende también la quema de hojas y ramas que provengan de la limpieza de los predios urbanos y/o suburbanos, sean estos públicos o privados, y la quema de elementos inflamables, de cubiertas o elementos similares.

Artículo 2°: LA totalidad de los residuos deben ser acondicionados para la recolección y transporte por parte de los recolectores municipales de acuerdo a lo que establece Código Bromatológico.

Artículo 3°: PENALIZACIÓN – La infracción a la presente Ordenanza se sancionará con pena de multa que será equivalente al valor de 30 Unidades Económicas, cada una igual a un litro de Nafta tipo super, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 42/08.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2014 - AÑO DEL ARTE Y SUS EXPRESIONES"

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar la presente ordenanza a través de la Secretaria que corresponda.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión a la presente Ordenanza, remitiendo copia de la misma a los medios de comunicación local, a los fines de crear conciencia social de la imprescindible necesidad del cuidado del medio ambiente por parte de los ciudadanos.

Artículo 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal. Dese amplia difusión. Cumplido. ARCHÍVESE.

BAEZ ESTEBAN GUIDO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



ALBRECHT TELMO EDGARDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

| HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE | |
|----------------------------------|----------------|
| Puerto Iguazú - Misiones | |
| MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS | |
| 5 | PS 6-7 C/FS 02 |
| Expe. 78114 | Letra DEM |
| ENTRO | SALIO |
| Día | Día 06 |
| Mes | Mes 06 |
| Año | Año 2014 |

| Municipalidad de Puerto Iguazú | |
|--------------------------------|-----|
| Mesa de Entradas y Salidas | |
| 7/14 Arto | |
| Día 09 | Día |
| Mes 06 | Mes |
| Año 2014 | Año |